

Andacollo, 19 de Marzo de 1.998.-

ORDENANZA N° 252/98.-

VISTO:

La solicitud presentada por las autoridades del Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003 de nuestra Localidad, en conjunto con padres de niños que concurren a ese establecimiento.-

El Expediente N° 091/97 que se generó ante la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace más de veinte años viene funcionando esta institución sin fines de lucro, realizando una tarea de educación integral de los niños que concurren a ese establecimiento.

Que la mayoría de los padres de los niños que concurren a esa institución demuestran mucho interés en que esta obra siga destacando la importancia de lo que están haciendo y los proyectos que tienen por realizar.

Que la propiedad de la tierra es de fundamental importancia para la seguridad de sus planes.

Que atendiendo a este pedido se considera necesario acceder a la solicitud de venta del predio en cuestión, tomando para ello el costo menor de la tierra que se entregará a valor fiscal.

Que según las consultas realizadas ante la oficina de Rentas de la ciudad de Chos Malal el valor fiscal de ese predio ascendería a la suma de pesos seiscientos veinticuatro con setenta y cinco (\$ 624,75) -

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra dentro del ejido municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

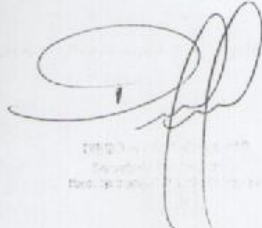
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la FUNDACION EDUCACIONAL COMUNITARIA EVANGELICA ARGENTINA (F.E.C.E), una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de una superficie de 59.591,67 metros cuadrados, en los términos y condiciones que establece el artículo 25 de la Ordenanza N° 29/96 y su Reglamentación.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado dentro del lote oficial 24, denominado quinta N° 27, fracción b, sección XXX III según plano 2318, libre de toda otra adjudicación. Tiene como destino actividades relacionadas a la educación integral de la niñez, realizadas por el Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003.-

ARTICULO 3°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese a los interesados, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGUN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

